

3. Junto a la solicitud de matriculación se deberá presentar la siguiente documentación, que deberá estar vigente en el momento de su presentación:

- a) Copia del DNI o NIE si el solicitante se opone expresamente en la solicitud a que la Consejería de Educación verifique directamente y/o por medios electrónicos los datos de identidad y edad. Sólo en caso de no disponer de DNI o NIE, la identificación se realizará mediante pasaporte, del cual deberá aportarse una copia.
- b) En el supuesto de solicitantes de catorce o quince años de edad, o que los cumplan en el año 2026, certificado del centro educativo correspondiente en el que se recoja el idioma cursado como primera lengua extranjera en Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Certificado de empadronamiento si el solicitante se opone expresamente en la solicitud a que la Consejería de Educación obtenga directamente y/o por medios electrónicos los datos de domicilio a través del servicio de verificación de datos de residencia.
- d) El alumnado que necesite condiciones especiales para la realización de las pruebas debido a algún tipo de discapacidad física o sensorial, deberá justificarlo mediante certificación oficial de su discapacidad y del grado de la misma expedida por el órgano de la administración correspondiente, si no está registrado dicho grado en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León o de otra Comunidad Autónoma o el solicitante se opone a que la Consejería de Educación lo consulte o recabe, o cuando la discapacidad la haya reconocido un órgano de la Administración General del Estado, salvo que ya se aporte para la obtención de la exención de los precios públicos en atención a lo indicado en el párrafo g).2º.

Asimismo, deberá aportar dictamen técnico facultativo o informe técnico oficial con indicación del grado y características de la discapacidad reconocida, y declaración del alumno especificando las medidas concretas que solicita para poder realizar la prueba, según lo recogido en el artículo 8.4 de la Orden EDU/38/2020, de 21 de enero.

- e) Justificante del abono de los precios públicos que se establecen en el artículo 4.2 del Decreto 11/2024, de 20 de junio, por el que se establecen los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León.

En el supuesto de solicitud de matriculación para los idiomas gallego, euskera y ruso, así como para el nivel C2 de todos los idiomas, el justificante de abono se presentará en los tres días hábiles siguientes a la publicación de los listados definitivos de admitidos y de los excluidos que se establece en el artículo 7.2 de la Orden EDU/38/2020, de 21 de enero, y según determine la escuela oficial de idiomas correspondiente, de tal forma que su matriculación definitiva estará condicionada a la presentación de este documento.

Las escuelas oficiales de idiomas darán la oportuna publicidad sobre todo lo relacionado con la forma de pago en sus tableros de anuncios y en sus páginas web.